

De «la política» a «lo político».
La lectura arendtiana de las relaciones entre el principio jurídico de publicidad y el fundamento *a priori* de la comunicabilidad en la filosofía crítica de Kant

Alberto López

1. El concepto kantiano de la política

A) «Una acción es conforme a derecho (*recht*) cuando permite o cuya máxima permite a la libertad del arbitrio de cada uno coexistir con la libertad de todos según una ley universal» (MS, AA 06: 230).

1.1. Sobre la naturaleza del desacuerdo entre la moral y la política

A) «Son injustas todas las acciones referidas al derecho de otros hombres, cuyos principios no soporten ser publicados [ser hechos públicos] » (ZeF, AA 08: 381).

1.2. Publicidad, mentira y sinceridad

A) «Ahora bien, si en cada transgresión del deber reparamos en nosotros mismos, lo que encontramos es que realmente no queremos que nuestras máximas se conviertan en una ley universal, pues esto resulta imposible, sino que [queremos] más bien que lo contrario de nuestra máxima permanezca universalmente como ley, solo que nos tomamos la libertad de hacer una *excepción* para nosotros o (incluso sólo por esta vez) en provecho de nuestra inclinación » (GMS, AA 04: 424).

B) «Un principio que no pueda manifestar *públicamente* mi propia intención sin que esta se arruine al mismo tiempo, un principio que, por lo tanto, debería permanecer *secreto* para poder prosperar y al que no puedo *confesar públicamente* sin provocar indefectiblemente la oposición de todos contra mis intenciones, un principio así sólo puede tener esta reacción lógica y general de todos contra mí por la injusticia con la que esta máxima amenaza a cualquiera – reacción por tanto que podemos saber *a priori*–» (Zef, AA 08: 381).

1.3. La voluntad pública y la idea del contrato originario

A) «Todo derecho depende de leyes. Pero una ley pública que determina para todos lo que les debe estar jurídicamente permitido o prohibido, es el acto de una voluntad pública, de la cual procede todo derecho y, por tanto, no ha de cometer injusticia contra nadie» (TuP, AA 08: 297).

B) «[El contrato originario es] una *mera idea* de la razón que tiene, sin embargo, indudable realidad (práctica), a saber, la de obligar a todo legislador que dicte

sus leyes como si estas *podieran* haber emanado de la voluntad unida de todo un pueblo, y a que considere a cada súbdito, en la medida en que este quiera ser ciudadano, como si hubiera expresado su acuerdo con una voluntad tal. Pues ahí se haya la piedra de toque de la legitimidad de toda ley pública» (TuP, AA 08: 297).

C) «Concuerdan con el derecho y la política a la vez todas las máximas que necesitan ser hechas públicas para no fracasar en sus propósitos» (Zef, AA 08: 386).

2. El espacio de lo político

2.1. La universal comunicabilidad del sentimiento sobre la belleza

A) «Se quiere saber tan sólo si esa mera representación del objeto va acompañada *en mí* de (...) [placer o complacencia], por muy indiferente que me sea la existencia del objeto (...) No hay que estar preocupado en lo más mínimo en la existencia de la cosa, sino permanecer totalmente indiferente, tocante a ella, para hacer el papel del juez en cosas del » (KU, AA 05: 205, el subrayado es nuestro).

B) «Pese a que esa disposición de las facultades de conocimiento tiene, según la diferencia de los objetos dados, una diferente proporción, sin embargo debe haber *una* proporción en la cual en la cual esa relación interna (para la animación de una por la otra) sea, *en general*, la más ventajosa para ambas facultades del espíritu con un fin de conocimiento (de objetos dados), y esa disposición no puede ser determinada más que por el sentimiento (no por conceptos)» (KU, AA 05: 238-239, el subrayado es nuestro).

C) «Para tener derecho a pretender la aprobación universal de un juicio del Juicio estético que descansa sólo en bases subjetivas, basta admitir (...) que en todos los hombres, las condiciones subjetivas de esa facultad, en lo que se refiere a la relación de las facultades de conocimiento, puestas en actividad en ella, con un conocimiento en general, son idénticas, lo cual debe ser verdad, *pues* si no, los hombres no podrían comunicarse» (KU, AA 05: 290, el subrayado es nuestro).

2.2. El sentido común como fundamento de la comunicabilidad universal

A) «Por *sensus communis* ha de entenderse la idea de un sentido *que es común a todos*, es decir, de un Juicio que en su reflexión tiene en cuenta por el pensamiento (a priori) el modo de representación de los demás para atener su juicio, *por decirlo así*, a la razón total humana, y, así, evitar la ilusión que,

nacida de condiciones privadas subjetivas, fácilmente tomadas por objetivas, tendría una influencia perjudicial en el juicio» (KU, AA 05: 293).

3. A modo de conclusión: hacia un concepto de comunidad estética y política

A) «Espera y exige cada uno que los demás tengan en consideración la universal comunicación, como si, por decirlo así, hubiera un *contrato primitivo*, dictado por la humanidad misma» (KU, AA 05: 297, el subrayado es nuestro).

B) «El que solo (y *sin intención de comunicar* sus observaciones a otros) considera la bella figura de una flor salvaje (...) para admirarla, amarla, no queriendo dejar de encontrarla en la naturaleza aunque le costara algún daño a sí mismo y aunque, de ser perdida, resultara alguna utilidad para él, ese toma un interés *inmediato* y ciertamente *intelectual* en la belleza de la naturaleza» (KU, AA 05: 299, el subrayado es nuestro).

C) «*Se trata, pues, de una soledad en que tan sólo huimos de la sociedad para entrever una sociabilidad cuya idea enmascaraba esta misma sociedad. Y no tiene nada de sarcástico que para Kant y Rousseau la retirada de los hombres nos enseñe a amar al género humano, ni es un azar que Rousseau deba “adentrarse en el bosque (Pl. I, 388)” para desvelar la naturaleza del hombre. Puesto que el espectáculo del reino vegetal nos procura el placer que experimentaríamos en todo momento en el reino de los fines; un pacto secreto vincula el bosque con la ciudad ética» (Lebrun, G.: Kant y el final de la metafísica. Ensayo sobre la Crítica del Juicio, Madrid, Escolar y Mayo, 2008, el subrayado es nuestro).*

D) «Tan solo habría contradicción si el sujeto de gusto hablase como átomo social y declarase su placer válido para el sentimiento personal de cada uno; pero este hombre en general se dirige a la humanidad en general –proclama la *sociabilidad trascendental* y no la “simpatía” de las Luces, hipótesis de trabajo de la naciente economía política» (Lebrun, G. (2008): pp. 393-394, el subrayado es nuestro).

E) «Allá donde la no comunicación se hace pasar ingenuamente por ideal de vida, donde no se piensa en confrontarla con una comunicación ideal posible, ¿cómo tendría sentido la intersubjetividad como problema?» (Lebrun, G. (2008): pág. 393).

F) «Admirando solamente que la naturaleza me incline al placer desinteresado *presiento el placer práctico*. Lo sublime nos dejará entrever que la ley es inaccesible, el encanto de los bosques nos sugiere que la moral es nuestra vocación» (Lebrun, G. (2008): pág. 392, el subrayado es nuestro).

G) «La “forma bella” no era el más exquisito de los productos de consumo, sino *el símbolo de una comunidad universal posible* –en ella, la ausencia de fin no era sinónimo de gratuidad, sino el indicio de que ya no servía para la satisfacción de alguien en particular» (Lebrun, G. (2008): pág. 394, el subrayado es nuestro).